



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (2) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE
Demandado : YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA
Radicado : 2021-969

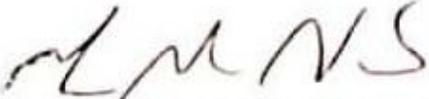
Vista la certificación del 16 de febrero del 2022 emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL a través de la cual certifica que la notificación personal remitida al demandado YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA fue devuelta bajo la causal “*Destinatario desconocido*” y atendiendo lo solicitado el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial remitido el 24 de febrero del 2022, esta agencia judicial **ordena el emplazamiento** del demandado YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

Por su parte, se ordena **requerir** al PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que informe al despacho el tramite dado al oficio No. 2.449 del 29 de noviembre de 2021 por medio del cual se comunicó la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro preventivo del 50% de los dineros que por concepto de contrato de prestación de servicios, salario, honorarios, comisiones y demás emolumentos que devengue el demandado YORDER ALEXIS JIMENEZ VACCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.521.960, quien se desempeña como empleado activo del Ejército Nacional de Colombia.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ